

EXCEDENTE DE ÁREA

Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la Ley, garantizando la eficacia de los actos administrativos.

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligación de motivar todo acto administrativo, fundamento que impone igualmente la corrección oportuna de los actos que contengan errores de transcripción para garantizar la certeza jurídica de sus destinatarios;

Que, el artículo 133 del Código Organico Administrativo (COA) faculta expresamente al órgano administrativo competente para aclarar, rectificar y subsanar, de oficio, los errores de copia, de referencia o puramente materiales que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo, sin que dicha rectificación implique variación de la decisión adoptada ni interrumpa la tramitación del procedimiento;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 003-UPS-GADMCC-2026, de fecha 21 de abril de 2026, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta aprobó la regularización de excedente de área para el predio denominado ubicado en el sector Barrio Chimbacalle, parroquia Columbe, cantón Colta, provincia de Chimborazo, de propiedad de la Sra. MARÍA ESTHER QUISHPI ANILEMA y sus herederos, conforme al Informe Técnico UACE-RE-006-2026;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DOT-2026-0687-M, de fecha 23 de abril de 2026, el Arq. Milton Ernesto Valente Morocho, Director de Ordenamiento Territorial, pone en conocimiento del Procurador Síndico que se ha identificado un error de tipografía en la denominación del predio respecto del informe técnico habilitante, error de naturaleza puramente material que no altera la voluntad administrativa ni el fondo de la decisión adoptada;

Que, conforme al artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho a la seguridad jurídica exige que los actos administrativos sean claros, precisos y concordantes con la documentación técnica que los sustenta, lo que impone la corrección inmediata de los errores materiales identificados para garantizar la confiabilidad del registro administrativo; y,

La Procuraduría Síndica, en ejercicio de sus atribuciones de asesoría y patrocinio institucional, verifica que el error identificado es susceptible de aclaración y rectificación conforme al mecanismo previsto en el artículo 133 del COA.





En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y conforme a lo dispuesto en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo,

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Aclarar y rectificar, conforme al artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, los datos contenidos en la Resolución Administrativa Nro. 003-UPS-GADMCC-2026 de fecha 21 de abril de 2026, en concordancia con el Memorando Nro. GADMCC-DOT-2026-0687-M de fecha 23 de abril de 2026, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial. Específicamente, se rectifica en el cuadro ÁREA ÚTIL = 469.24 m<sup>2</sup> (100%); por: "FRANJA DE PROTECCIÓN RIO = 469.24 m<sup>2</sup> (100%)", verificándose concordancia plena entre el acto administrativo y la documentación técnica habilitante, sin que esta aclaración implique variación en la decisión de regular el excedente de área del predio ubicado en el sector BARRIO CHIMBACALLE, parroquia COLUMBE, cantón COLTA, provincia de CHIMBORAZO, de propiedad de la Sra. MARÍA ESTHER QUISHPI ANILEMA, cédula 0601060973 y sus herederos.

Artículo 2.- Declarar que la presente aclaración y rectificación de error material NO altera lo sustancial de la Resolución Administrativa Nro. 003-UPS-GADMCC-2026, la cual mantiene plena vigencia en todos sus demás términos, condiciones, plazos y efectos jurídicos, incluyendo el plazo de 60 días para la protocolización e inscripción registral de dicho acto.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución de aclaración forme parte del expediente de la Resolución Administrativa Nro. 003-UPS-GADMCC-2026, debiendo inscribirse conjuntamente con dicha resolución en el Registro de la Propiedad del Cantón Colta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Ordenamiento Territorial para su conocimiento, registro y actuación correspondiente, incluyendo la notificación al interesado conforme a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dado y firmado en la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 28 días del mes de abril del 2026.

  
Julio Manuel Guaminga Anilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

Elaborado y revisado por por:	Jorge Lenin Gaviláñez O. Procurador Sindico del GADMCC.
-------------------------------	------------------------------------------------------------

